

**REUNIÃO TÉCNICA PREPARATÓRIA À LVI  
REUNIÃO DO SGT Nº 5 “TRANSPORTE”**

**ACTA Nº 02/19**

**ANEXO VI**

**Porto Alegre, 18 e 19 de setembro de 2019**



MEMORANDUM GVMT N° 481/2019.

A: *C.P. CARLINO VELÁZQUEZ, Viceministro  
Gabinete del Viceministerio de Administración y Finanzas.-*

DE: *Abg. PEDRO DAVID BRITOS, Viceministro  
Gabinete del Viceministro de Transporte*

REF.: *Solicitar informe según Memorándum D.P.V. N° 679/2018.-*

FECHA: *04* de setiembre de 2019.-

ES COPIA FIEL DEL ORIG.  
URGENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Presidente del Comité de peso y Dimensiones, a fin de hacer referencia al Memorándum D.V.P. N° 679 de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el cual el Departamento de Proyectos Viales eleva informe solicitado por el Comité de Estudio y Evaluación Técnica de Pesos y Dimensiones de Vehículos, en cuanto a la utilización de cubiertas súper anchas.-

Que, el mencionado informe en el punto 3 del referido manifiesta cuanto sigue: *"Este Departamento como recomendación especial y en base a lo expuesto en el Informe Técnico Memorándum N° 463/17, considera que es prioridad modificar la reglamentación vigente en el MOPC en relación al sistema de pesaje y multa aplicada a los vehículos de carga y de pasajeros que circulan por la red vial nacional y departamental, en el sentido que se debe controlar y multar los pesos de excesos por cada eje del vehículo, control básico y necesario para garantizar la durabilidad del pavimento y preservar el patrimonio nacional".-*

Asimismo, en el punto 5 del Departamento de Proyectos Viales recomienda cuanto sigue: *"...se recomienda admitir la utilización de neumáticos superanchos en ejes simples direccionales delanteros de ómnibus equipados con suspensión neumática y amortiguadores, con un peso máximo de 07 toneladas. (Observación: Neumático convencional: ancho de la huella del neumático es inferior a 385 mm; Neumático superancho: ancho de la huella del neumático es igual o superior a 385 mm..."*



Abg. Pedro David Britos E.  
Viceministro de Transporte



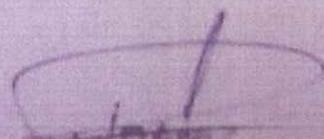
Que, el mencionado informe concluye diciendo: *"A fin de posibilitar la reglamentación para la utilización de este tipo de neumáticos en ómnibus de pasajeros, se recomienda la implementación previa de lo indicado en el Punto 3 del presente informe".*

Al respecto, teniendo en cuenta que las observaciones realizadas por el referido Departamento, se solicita a la dependencia correspondiente a su cargo, emita informe en la brevedad posible, en relación al punto 3 del Memorandum D.P.V. N° 679/2018, para una mejor ilustración, adjunto copia del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente,



Abg. Pedro Daniel Britos E.  
Viceministro de Transporte  
M.T.P.C.



Eric Pérez  
M. de Entradas  
V.M.A.P. - MOPC  
06-09-19  
13:51